

Democracia y derechos humanos en América Latina

Silvia Vega*

He tenido la suerte de leer la versión preliminar escrita de la ponencia de Agustín Grijalva y sobre esa base voy a realizar mi comentario. Creo que brinda muchos elementos y señala aspectos que pueden generar una discusión bastante rica. Comenzaré diciéndoles que soy bastante más escéptica y menos optimista que él frente a la relación entre democracia y derechos humanos, yo considero que la democracia es una condición necesaria para la vigencia plena de los derechos humanos, pero no es una condición suficiente. Diría más bien que es bastante insuficiente para la plena vigencia de los derechos humanos, al menos si nos referimos a las “democracias” que vivimos en nuestra América Latina.

Creo que para plantearnos una discusión sobre esta relación y dilucidar si hay más tensiones o más complementariedades (como nos plantea Agustín en su ponencia), hay que partir de una clarificación teórica o de una cierta precisión conceptual, sobre todo del término “democracia” pues en el ámbito de los derechos humanos parece que está más claro el concepto. Quisiera para ello echar mano de una distinción que me parece pertinente, que la hace un politólogo ecuatoriano, Simón Pachano, entre régimen político democrático, sistema político democrático y cultura política democrática. El señala que el *régimen político* es o está constituido por las normas y pautas de conducta aceptadas por los miembros de una sociedad, respecto de la institucionalidad que debe regir y de los mecanismos que debe utilizar esta democracia. El *sistema político*, lo constituyen las prácticas políticas concretas de los individuos y sus organizaciones, donde tiene lugar la lucha política diaria, donde se negocia, donde se debate. La *cultura política* en cambio, son las concepciones que sustentan las relaciones entre los individuos y los criterios entre legitimación del sistema y del régimen político.

La importancia de la cultura política democrática

Creo que en la ponencia de Agustín y los autores que el trae a colación, se mueven básicamente en los ámbitos del régimen y del sistema político. El propio Agustín ha planteado con mucho énfasis la importancia de la participación ciudadana, que es una práctica política que atañe al sistema político y que, como él mismo lo señala en la ponencia, no tiene una conceptualización ni una comprensión unívoca; mas bien las teorías de la participación ciudadana surgieron en América Latina, de la mano del modelo neoliberal y en muchos sentidos significó una muletilla que se empezó a adoptar para fundamentar el que el Estado se desligue o desentienda de sus responsabilidades, para lo que había que apelar a la participación ciudadana, que debía sustituir o “complementar” esas responsabilidades.

Agustín señala justamente estas paradojas de la participación ciudadana, sin embargo de lo cual, él la reivindica como posibilidad de autoría social en la defensa de los derechos humanos. Me parece en cambio, que en su ponencia se deja fuera el ámbito de la cultura política, que para mí es el ámbito central de la democracia, que haría posible una verdadera vigencia de los derechos humanos, pues si no cambia la cultura política que es bastante poco democrática en nuestros países, difícilmente vamos a poder tener una vigencia democrática real, por más que hayan normas y por más que haya, incluso, participación ciudadana.

Agustín actualiza un debate sobre la “consulta previa” y el “consentimiento” de los pueblos indígenas frente a temas relacionados especialmente con los recursos naturales; también coloca el de la “soberanía alimentaria” que son dos aspectos muy discutidos hoy por las ecuatorianas y ecuatorianos que seguimos el debate constituyente. Yo quiero traer a colación, a propósito de la importancia de la cultura política democrática, otra tema también muy presente en el debate actual, tanto a nivel social como de las y los asambleístas, que tiene que ver con otros derechos humanos que son los derechos sexuales y los derechos reproductivos, frente a los cuales justamente nuestra sociedad ecuatoriana, ha demostrado su poca cultura democrática.

Yo entiendo que la cultura democrática tiene que ser en primer lugar una cultura democrática laica y ello es particularmente necesario resaltar cuando se trata de estos derechos. En el debate actual se plantea que la progresividad de los derechos sexuales y los derechos reproductivos que ya están consagrados en la Constitución de 1998, implicaría fundamentalmente dos aspectos: por un lado el reconocimiento constitucional de las uniones de hecho entre personas del mismo sexo, así como de la diversidad de formas familiares, y por otro lado, cómo se conceptualiza la vida y la libertad, en la perspectiva de dejar o no abierta la posibilidad de considerar una despenalización del aborto.

Nuestra Constitución actual reconoce la no discriminación por preferencia sexual, y desde mi perspectiva, para este tema se podría parafrasear a Ferrajoli, que señala que hay temas sobre los cuales no es posible no decidir, porque si dejamos de decidir en torno a la precisión de lo que este postulado implica, no va a ser posible una real vigencia del derecho humano a la no discriminación por diversidad sexual. Frente a la posibilidad del aborto legal, en cambio cabe la otra frase de Ferrajoli, de que hay otros temas en los que es necesario no decidir, porque me parece es un tema que corresponde a la libre decisión individual de las personas, en este caso de la mujeres.

Entonces frente a estos derechos humanos se comprueba que, mientras la cultura democrática no esté ampliamente asimilada, mientras los valores laicos de convivencia no estén profundamente enraizados en la sociedad, estos derechos quedan totalmente conculcados.

En la versión escrita de la ponencia, Agustín plantea la hipótesis de que la participación ciudadana esté articulada, aunque no subordinada, a la institucionalidad del Estado, porque, según él, el Estado es el que puede y debe crear condiciones y ambientes para el desarrollo autónomo de la participación, mediante normas e instituciones que propicien o inhiban la influencia de los ciudadanos en la defensa de los derechos; para él esta articulación de la participación ciudadana dentro de unos marcos normativos institucionales del Estado, sería lo que evite que puedan darse prácticas de participación corporativistas o clientelares.

A mi me causa un poco de sospecha esta hipótesis y prefiero hacerme eco de algunos autores de las ciencias políticas contemporáneas, que cuestionan el poner marcos institucionales a la participación ciudadana y abogan por reivindicar la iniciativa, el acontecimiento, el despliegue de la creatividad y la posibilidad de la participación sin institucionalización porque al momento que se institucionaliza la participación ciudadana, creo que comienza su anquilosamiento.

Ahora estamos conmemorando los 40 años del mayo europeo, que fue una irrupción espectacularmente espontánea de los jóvenes y las jóvenes, que realmente transformaron y sacudieron las mentalidades y la cultura, no sólo de Europa sino del mundo entero. Vivimos en el año 2005 la famosa *rebelión forajida*, que significó también un sacudón a la conciencia ética y política de las capas medias de la sociedad ecuatoriana. Hemos vivido los levantamientos indígenas y así podríamos mencionar una serie de expresiones de una participación ciudadana nada institucionalizada y que han tenido efectos profundos, porque remueven de una manera mucho más sustancial la conciencia de la gente, para posibilitar justamente ese cambio de la cultura política hacia una cultura democrática, que es, creo yo, fundamental para la vigencia real de los derechos humanos.

Al hablar de cultura democrática, creo que hay otro tema fundamental, que no se menciona en la ponencia de Agustín, pero que merece una reflexión profunda y es cómo lograr en nuestros países una democracia verdaderamente deliberativa, cuando en nuestras sociedades modernas la "massmediatización" del debate público es prácticamente decisivo en la sociedad; es decir, una buena parte de los debates públicos los hacemos las ciudadanas y ciudadanos a través de los medios de comunicación, ciertamente también debatimos en nuestras comunidades o en nuestros grupos, en nuestros espacios más directos de convivencia, pero hay mucha virtualidad en la discusión hoy en día y hay mucha presencia de los medios de comunicación.

Entonces cómo pensar en democracias deliberativas si es que no democratizamos los medios de comunicación y no democratizamos el ámbito de la comunicación y éste es otro tema que en el proceso constituyente ecuatoriano también se está abordando: cómo lograr la democratización de los medios de comunicación, que implique una apertura para la escucha de las distintas voces de la sociedad, sin que al mismo tiempo ese derecho

implique un mayor control o censura por parte del Estado respecto de la comunicación. Creo que éste es un dilema importante, no sólo porque la comunicación es un derecho humano en sí mismo, sino porque es el vehículo para la real vigencia democrática, que se supone es condición para la vigencia de todos los derechos humanos.

Políticas públicas y derechos humanos

Pasemos a un segundo aspecto que toca la ponencia de Agustín, que se refiere a la relación entre derechos y políticas públicas, donde él encuentra justamente una plausible posibilidad de interrelación, porque señala que ya es bastante común que los organismos de desarrollo, los gobiernos, los Estados entiendan las políticas públicas desde un enfoque de derechos.

Yo quisiera aquí señalar que el tema del enfoque de derechos no solamente implica que la gente que recibe una política o un programa social de un gobierno ya no sea considerada como beneficiaria pasiva, sino como titular capaz y con derecho de exigir como derecho humano aquello que se le está dando, sino que implica fundamentalmente, la universalidad de esas políticas. Creo que si analizamos las democracias actuales posneoliberales de América Latina, las políticas públicas en el ámbito social, todavía tienen un sesgo de focalización que es una herencia enorme del neoliberalismo. Si vemos las políticas de Lula, las políticas del propio presidente Correa, todavía el tema de la universalidad es un tema a conquistar, por lo que yo diría que todavía esa complementariedad, que en teoría estaría planteada entre derechos y políticas públicas, tampoco existe. Por eso me manifesté menos optimista y más bien bastante escéptica de esta posibilidad de la relación entre “democracia y derechos humanos.”

Agustín reivindica en algún momento de su ponencia la *democracia radical*, pero creo que esa denominación significa que no es suficiente el régimen político democrático o el sistema político e incluso la cultura política democrática, sino que aquí tenemos que hablar de la democracia económica, de democracia social, para posibilitar que los derechos humanos, no sólo los derechos políticos, sino el conjunto de derechos humanos, puedan realmente tener vigencia; que el principio de la igualdad, que es el que inaugura la democracia moderna, pueda ser real en la vida económica y en la vida social de la gente. Aquí nuevamente nos queda corta la democracia política para una real vigencia de los derechos sociales y de los derechos económicos, porque tendríamos que plantearnos una democracia económica y una democracia social, de la que estamos muy lejos en todos nuestros países.

Finalmente, para tocar el tema que ha sido motivo de preocupación esencial de Agustín, en relación con la consulta previa y el consentimiento -que concierne tanto al tema de la participación ciudadana, como de las políticas públicas- la preocupación que a mí me surge es cómo reivindicar este sentido de la información, el conocimiento y la capacidad de decisión, no sólo para los pueblos indígenas actuando en territorios delimitados, sino para el conjunto de ciudadanos y ciudadanas, sobre las distintas esferas de la convivencia social. Igual que la ambigüedad de la “participación ciudadana” a la que nos referimos antes, también el tema del “consentimiento” puede prestarse a distintas interpretaciones. Acabamos de pasar por ejemplo la experiencia de la discusión en la ciudad de Guayaquil sobre si se debe o no hacer un casino en las riveras del Río Guayas, en la zona regenerada, y el alcalde Nebot aduciendo justamente un supuesto sentido democrático y la posibilidad de consulta y de tomar una decisión que se base en lo que la gente quiere, ha usado las encuestas para saber si es que le consienten o no le consienten poner los casinos. Entonces podría hablarse de “consentimiento” en un abanico bastante amplio de visiones, desde ésta muy particular del señor Nebot, hasta una verdadera consulta y consentimiento, expresado por ejemplo en un plebiscito o en espacios asamblearios, como son los cabildos ampliados. Estas modalidades son, sin embargo, posibles de realizar en los ámbitos locales y mucho más difíciles y costosos de realizar en el ámbito nacional; por lo tanto, esto del consentimiento creo que es un tema a discutir, sobre todo en la perspectiva de cómo ampliar mucho más su aplicación.

* Doctora en Sociología, Máster en Historia, con mención en Historia Andina, docente titular de la Escuela de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Central del Ecuador, coordinadora pedagógica de la sede latinoamericana del Centro Eurolatinoamericano Mujeres y Ciudad. Activista del movimiento de mujeres del Ecuador.

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec